

Medellín, septiembre 15 de 2025

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a Requerimiento
Expediente: SD2025/0045533

Cordial Saludo,

En atención al requerimiento realizado mediante Oficio No. 14307 de fecha 28 días del mes de agosto del año 2025, procedemos a dar respuesta de la siguiente manera:

Nos permitimos indicar que las **Actividades** y el número de la clase en la que van relacionadas las mismas y que realiza el establecimiento de comercio son las referentes a la **Fabricación, Promoción, Distribución, Compra, Venta, Importación y Exportación de Colchones, Somieres y Productos Textiles**; actividades estas que se encuentran dentro de la **Clasificación Internacional de Niza #20**, la cual comprende, principalmente, los muebles y sus partes, así como ciertos productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas.

Esta clase comprende, en particular, los muebles metálicos y los muebles de camping, los armeros para fusiles, los expositores para periódicos; persianas de interior para ventanas; los accesorios de cama, por ejemplo, colchones, somieres, almohadas; los espejos de mobiliario y de tocador; las placas de matriculación no metálicas; los pequeños artículos de ferretería no metálicos, por ejemplo, los pernos, los tornillos, las clavijas, las ruedas para muebles, las abrazaderas para tubos; los buzones de correo no metálicos ni de obra.

Esta clase no comprende, en particular, el mobiliario especial de laboratorio (cl. 9) o para uso médico (cl. 10); las persianas de exterior metálicas (cl. 6), no metálicas ni de materias textiles (cl. 19), de materias textiles (cl. 22); la ropa de cama, los edredones y los sacos de dormir (cl. 24); ciertos espejos para usos específicos, por ejemplo, los espejos utilizados en productos de óptica (cl. 9), los espejos utilizados en cirugía y odontología (cl. 10), los retrovisores (cl. 12), las miras de espejo para fusiles (cl. 13); ciertos productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, clasificados según su función o finalidad, por ejemplo, las perlas para la confección de joyas (cl. 14), las tablas para suelos de madera (cl. 19), las cestas para uso doméstico (cl. 21), los vasos de materias plásticas (cl. 21), las estereras de caña (cl. 27).

Cordialmente,



Daniel Alejandro Grellet de los Reyes
C.C. 71.261.697
T.P. 200.480
Apoderado Especial MAKROCOLCHONES S.A.S.
NIT 901.271.239-3